

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"**  
**CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS**  
[j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL:** Riosucio, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021). Le informo al señor Juez lo siguiente:

1.- Los términos concedidos al Curador Ad Litem de la demandada emplazada transcurrieron tal como aparece en la constancia obrante a folio 20.

2.- El Curador Ad Litem del demandado presentó oportunamente la contestación de la demanda 06/07/2021.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

**ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ**  
Secretario

**IFN- 269**  
**2021-00050-00**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**Riosucio, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil**  
**veintiuno (2021).**

Téngase por contestada la demanda por el curador ad Litem de la demandada. En aras de continuar con el trámite del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, recayendo la misma en **el día jueves catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

Advertir a las partes intervinientes que sus escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y ser apreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia.

AVERTIR a las partes intervinientes y al curador ad Litem de la demandada, que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y que si éstos no asisten se realizará con ellas.

Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar y disponer del litigio.

ADVERTIRLES, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En dicha vista pública se recepcionarán los interrogatorios de las partes.

Comuníquese esta decisión a las partes en la forma establecida en el mencionado artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
  
**Gloria Inés Gutiérrez Aristizábal**  
**Juez (E)**

de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO \_\_\_\_\_ DEL  
\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GOMEZ  
Secretario

